

INVERSIONES DEL NORTE SPA

RUT: 77.287.637-8

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 31 de diciembre 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1538/2024.

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente INVERSIONES DEL NORTE SPA, RUT: 77.287.637-8, representada legalmente por [REDACTED] RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°1160/2024 del 02 de octubre del 2024, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 1160/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, el contribuyente INVERSIONES DEL NORTE SPA, RUT: 77.287.637-8, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 05 de enero 2023, folio número 6.

5. Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, el contribuyente presentó a través de internet inicio de actividades, registrando como domicilio [REDACTED] indicando que es usufructuado, según lo indica Id de trámite: 3436317, de la misma fecha.

6. Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio [REDACTED] registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad, no lográndose encontrar a nadie en el domicilio. Con fecha 01 de octubre de 2024, se registró causal 45 en nuestros Sistemas, por tanto, este Servicio emitió la Resolución Ex. N°1160/2024 del 02 de octubre de 2024 que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente INVERSIONES DEL NORTE SPA, RUT: 77.287.637-8.

7. Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, fue visitado nuevamente por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio [REDACTED] registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad, encontrándose y se observa que desarrolla la actividad informada.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N°1160/2024 del 02 de octubre de 2024 que difiere autorización de folios del contribuyente INVERSIONES DEL NORTE SPA, RUT: 77.287.637-8, ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RICARDO
FELIPE
CORVALAN
DIAZ

Firmado digitalmente por
RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2024.12.31
12:19:27 -03'00'

RICARDO CORVALAN D.
DIRECTOR REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

RCD/LJC/eop
Distribución:

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.12.31
11:55:35 -03'00'

- INVERSIONES DEL NORTE SPA, RUT: 77.287.637-8
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

EILEEN KAREN
ORELLANA PENA

Firmado digitalmente por
EILEEN KAREN ORELLANA
PENA
Fecha: 2024.12.31 11:26:22
42'30"

EDUARDO
FABIO PINTO
LOPEZ

Firmado digitalmente por
EDUARDO FABIO
PINTO LOPEZ
Fecha: 2024.12.31
12:16:37 -03'00'